



DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 25 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que **se conceden** ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, correspondiente al **Grupo de Desarrollo Rural Guadix (GR04)**, convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

10. Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio. (OG3PP3)

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

Fdo.: Manuel Teva Fernández



FIRMADO POR	MANUEL TEVA FERNANDEZ	25/09/2019 09:23:57	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu746AWGQW5BwJ56VfnY3k4UYdA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**GRUPO DE DESARROLLO RURAL GUADIX****LÍNEA DE AYUDA:****10. Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio. (OG3PP3)****ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2017, se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:02:42	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	640xu720HYB2SJUFFb1dYSc0a+PsM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de persona beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión.

SEXTO.- Con fecha 28 de marzo de 2019 la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Guadix aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:02:42	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	640xu720HYB2SJUFFb1dYSc0a+PsM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:02:42	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	640xu720HYB2SJUFFb1dYSc0a+Psm3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de Guadix y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

10. Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio. (OG3PP3)

650.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanción.

CUARTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

QUINTO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo V** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad

SEXTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SEPTIMO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:02:42	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	640xu720HYB2SJUFFb1dYSc0a+PsM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Regulatorias.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Regulatorias.

OCTAVO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto sea el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:02:42	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	640xu720HYB2SJUFFb1dYSc0a+PsM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Regulatoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

NOVENO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

DECIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:02:42	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	640xu720HYB2SJUFFb1dYSc0a+PsM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO DE INDUSTRIAS INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:02:42	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	640xu720HYB2SJUFFb1dYSc0a+PsM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX

ZONA RURAL LEADER: GUADIX

LINEA DE AYUDA: 10. Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 18 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN PROPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO (EUROS)	REGIMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/GR04/0G3PP3/018	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	P18091001	RECUPERACION DEL PORTICUS POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO DE GUADIX	88	259.691,16 €	92,63 %	240.551,92 €	No procede
2017/GR04/0G3PP3/064	AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ	P1815500B	REHABILITACION DEL ANTIGUO CINE LEDY	85	321.372,99 €	90,00 %	**250.000,00 €	No procede
2017/GR04/0G3PP3/063	AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA	P1815500B	REHABILITACION DEL LAVADERO DE LOPERA	80	85.430,90 €	90,00 %	76.887,81 €	No procede
2017/GR04/0G3PP3/027	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL MARQUESADO	P1801100G	RECUPERACIÓN PATRIMONIAL Y PUESTA EN VALOR DE LA FORTALEZA MINERA ROMANA DE ALRUTAN	63	110.309,21 €	90,00 %	** 82.560,27 €	No procede

*** limitación por aplicación del régimen de mínimos.**



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expedite: 2017/GR04/OG3PP3/018
Nombre/Razon Social: AYUNTAMIENTO DE GUADIX
DNI/NIF/NIE: P18091001
Proyecto: RECUPERACION DEL PORTICUS POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO DE GUADIX
Baremacion: 88 Puntos.
Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSION TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSION TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MAXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION (SI/NO)
	Liberación de estructuras y anexos de tierras Obras complementarias altillo	111.034,98 €	112.260,26 €	111.034,98 €	92,63 %	102.851,70 €	
	Gestión de residuos	4.179,62 €	4.179,62 €	4.179,62 €	92,63 %	3.871,58 €	
	Seguridad y salud laboral	1.260,25 €	1.260,25 €	1.260,25 €	92,63 %	1.167,37 €	
	Gastos Generales 13%	15.987,90 €	16.383,25 €	15.987,90 €	92,63 %	14.809,59 €	
	Beneficio industrial	7.379,03 €	7.561,50 €	7.379,03 €	92,63 %	6.835,20 €	
	Iva21 %	30.733,66 €	31.493,65 €	30.733,66 €	92,63 %	28.468,59 €	
	Canal del porticus	755,89 €	755,89 €	755,89 €	92,63 %	700,18 €	
	Muro frontal del porticus	6.856,90 €	6.856,90 €	6.856,90 €	92,63 %	6.351,55 €	
	Muro lateral del porticus	20.725,01 €	20.725,01 €	20.725,01 €	92,63 %	19.197,58 €	SI
	Porta Occidentales	876,15 €	876,15 €	876,15 €	92,63 %	811,58 €	
	Varios	780,00 €	780,00 €	780,00 €	92,63 %	722,51 €	
	Iva 21 %	6.298,73 €	6.298,73 €	6.298,73 €	92,63 %	5.834,51 €	
	Trabajos de carácter científico	0,00 €	9.075,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00 €	
	Guía del Teatro Romano	9.666,80 €	11.434,50 €	9.666,80 €	92,63 %	8.954,36 €	
	Portal Web	3.375,90 €	3.448,50 €	3.375,90 €	92,63 %	3.127,10 €	
	Honorarios dirección arqueológica	21.296,00 €	21.296,00 €	21.296,00 €	92,63 %	19.726,48 €	
	Honorarios redacción de proyecto	11.975,37 €	11.975,37 €	11.975,37 €	92,63 %	11.092,79 €	
	TOTAL	259.691,16 €	274.985,45 €	259.691,16 €		240.551,92 €	

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Garantizar el modelo de uso público y gestión incluido en el expediente de solicitud de ayuda

Criterios de selección de cumplimiento diferido: 7.1-9-12-16-18

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

23/09/2019 00:02:42

PÁGINA 11/21

VERIFICACIÓN

640xu720HYB2SJUFFb1dYSc0a+PsM3

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/GR04/OG3PP4/064
Nombre/Razon Social: AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ
DNI/NIF/NIE: P1815500B
Proyecto: REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CINE LEDY
Baremación: 85 Puntos.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSION TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSION TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MAXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	Demoliciones	8.453,87 €	8.453,87 €	8.453,87 €	90,00 %	6.562,08 €	
	Movimiento de tierras	14.044,93 €	14.044,93 €	14.044,93 €	90,00 %	10.901,99 €	
	Red horizontal de saneamiento	1.581,18 €	1.581,18 €	1.581,18 €	90,00 %	1.227,35 €	
	Orientaciones	17.099,93 €	17.099,93 €	17.099,93 €	90,00 %	13.273,35 €	
	Estructura	12.187,79 €	12.187,79 €	12.187,79 €	90,00 %	9.460,43 €	
	Cubiertas	1.788,78 €	1.788,78 €	1.788,78 €	90,00 %	1.388,49 €	
	Albanilería	5.365,37 €	5.365,37 €	5.365,37 €	90,00 %	4.164,72 €	
	Revestimientos y falsos techos	69.874,55 €	69.874,55 €	69.874,55 €	90,00 %	54.238,18 €	
	Alicatados y chapados	2.701,30 €	2.701,30 €	2.701,30 €	90,00 %	2.096,81 €	
	Electricidad e iluminación	23.573,91 €	23.573,91 €	23.573,91 €	90,00 %	18.298,59 €	
	Protección contra incendios	446,78 €	446,78 €	446,78 €	90,00 %	346,80 €	
	Instalación de fontanería y aparatos sanitarios	6.796,13 €	6.817,93 €	6.796,13 €	90,00 %	5.275,31 €	
	Instalación de climatización y ventilación	24.670,23 €	24.670,23 €	24.670,23 €	90,00 %	19.149,58 €	SI
	Energía solar térmica	1.345,40 €	1.345,40 €	1.345,40 €	90,00 %	1.044,33 €	
	Carpintería metálica y cerrajería	3.974,24 €	3.974,24 €	3.974,24 €	90,00 %	3.084,89 €	
	Carpintería de madera	4.034,11 €	4.498,79 €	4.034,11 €	90,00 %	3.131,37 €	
	Pinturas	11.754,82 €	11.754,82 €	11.754,82 €	90,00 %	9.124,35 €	
	Audiovisuales	5.573,38 €	7.787,44 €	5.573,38 €	90,00 %	4.703,39 €	
	Museización	1.283,96 €	1.283,96 €	1.283,96 €	90,00 %	996,64 €	
	Gestión de residuos	2.680,74 €	2.680,74 €	2.680,74 €	90,00 %	2.080,85 €	
	Seguridad y salud	3.959,79 €	3.959,79 €	3.959,79 €	90,00 %	3.073,68 €	
	Control de calidad	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00 €	
	Gastos generales 13%	29.014,85 €	29.365,92 €	29.014,85 €	90,00 %	22.571,01 €	
	Beneficio industrial 6%	13.391,47 €	13.553,50 €	13.391,47 €	90,00 %	10.417,39 €	
	Iva 21%	55.775,48 €	56.450,33 €	55.775,48 €	90,00 %	43.388,43 €	
	TOTAL	321.372,99 €	325.261,49 €	321.372,99 €		*250.000,00	

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**



* Limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

** Limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Garantizar el modelo de uso público y gestión incluido en el expediente de solicitud de ayuda
Adopción de medidas de eficiencia energética en iluminación

Criterios de selección de cumplimiento diferido: 7.1-9-12-16-18



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/GR04/OG3PP3/063
Nombre/Razon Social: AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA
DNI/NIF/NIE: P1815500B
Proyecto: REHABILITACIÓN DEL LAVADERO DE LOPERA
Barremación: 80 Puntos.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSION TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSION TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MAXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION (SI/NO)
	Demoliciones	2.851,85 €	2.851,85 €	2.851,85 €	90,00 %	2.566,67 €	
	Movimiento de tierras	123,35 €	123,35 €	123,35 €	90,00 %	111,01 €	
	Cimentación y estructuras	13.228,79 €	13.228,79 €	13.228,79 €	90,00 %	11.905,91 €	
	Cubiertas	5.826,35 €	5.826,35 €	5.826,35 €	90,00 %	5.243,71 €	
	Albanilería	1.015,00 €	1.015,00 €	1.015,00 €	90,00 %	913,50 €	
	Revestimientos	15.382,63 €	15.382,63 €	15.382,63 €	90,00 %	13.844,37 €	
	Tratamientos	1.094,32 €	1.094,32 €	1.094,32 €	90,00 %	984,89 €	
	Instalaciones	5.101,85 €	5.101,85 €	5.101,85 €	90,00 %	4.591,67 €	
	Equipamiento y mobiliario	201,92 €	201,92 €	201,92 €	90,00 %	181,73 €	
	Seguridad y salud	1.908,67 €	1.908,67 €	1.908,67 €	90,00 %	1.717,81 €	
	Gestion de residuos	511,51 €	511,51 €	511,51 €	90,00 %	460,36 €	
	Gastos Generales 13%	6.142,01 €	6.142,01 €	6.142,01 €	90,00 %	5.527,81 €	
	Beneficio Industrial 6%	2.834,78 €	2.834,78 €	2.834,78 €	90,00 %	2.551,30 €	
	Iva 21%	11.806,84 €	11.806,84 €	11.806,84 €	90,00 %	10.626,16 €	
	Honorarios Arquitecto/a	8.712,00 €	8.712,00 €	8.712,00 €	90,00 %	7.840,80 €	
	Ejecución de obra/ Seguridad y	3.535,62 €	3.535,62 €	3.535,62 €	90,00 %	3.182,06 €	
	Acciones de promoción y señalética	5.153,39 €	5.153,39 €	5.153,39 €	90,00 %	4.638,05 €	
	TOTAL	85.430,90 €	86.227,56 €	85.430,90 €		76.887,81 €	

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Garantizar el modelo de uso público y gestión incluido en el expediente de solicitud de ayuda
Adopción de medidas de eficiencia energética en iluminación

Criterios de selección de cumplimiento diferido: 7.1-9-12-16-18

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

23/09/2019 00:02:42

PÁGINA 15/21

VERIFICACIÓN

640xu720HYB25JuFFb1dYSc0a+PsM3

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/GR04/OG3PP3/027
Nombre/Razon Social: AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL MARQUESADO
DNI/NIF/NIE: P1801100G
Proyecto: RECUPERACION PATRIMONIAL Y PUESTA EN VALOR DE LA FORTALEZA MINERA ROMANA DE ALRUTAN
Baremacion: 63 Puntos.
Presupuesto detallado

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSION TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSION TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MAXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION (SI/NO)
	Movimiento De Tierra Exterior Muro A Mano/Máquina	12.444,95 €	12.444,95 €	12.444,95 €	90,00 %	9.314,35 €	
	Movimiento De Tierra Interior Muro A Mano	22.190,98 €	22.190,98 €	22.190,98 €	90,00 %	16.608,71 €	
	Consolidación Y Conservación De Muros	21.465,87 €	21.465,87 €	21.465,87 €	90,00 %	16.066,00 €	
Obra civil	Gestión De Residuos	1.960,00 €	1.960,00 €	1.960,00 €	90,00 %	1.466,95 €	
	Seguridad Y Salud	970,08 €	970,08 €	970,08 €	90,00 %	726,05 €	
	Gastos Generales (13%)	7.674,14 €	7.674,14 €	7.674,14 €	90,00 %	5.743,66 €	
	Beneficio Industrial (6%)	3.541,91 €	3.541,91 €	3.541,91 €	90,00 %	2.650,92 €	SI
	Iva 21%	14.752,07 €	14.752,07 €	14.752,07 €	90,00 %	11.041,10 €	
	Honorarios técnicos Arquitecto	11.737,00 €	11.737,00 €	11.737,00 €	90,00 %	8.784,49 €	
Honorarios técnicos	Honorarios técnicos Arqueología	9.438,00 €	9.438,00 €	9.438,00 €	90,00 %	7.063,81 €	
Estudio topográfico	Estudio topográfico	0,00 €	1.815,00 €	0,00 €	90,00 %	0,00 €	
Guía electrónica del Yacimiento Alrután	Guía electrónica del Yacimiento Alrután	2.395,80 €	2.395,80 €	2.395,80 €	90,00 %	1.793,12 €	
Módulo web	Módulo web	0,00 €	677,60 €	0,00 €	90,00 %	0,00 €	
Señalización del yacimiento	Señalización del yacimiento	1.738,41 €	1.991,21 €	1.738,41 €	90,00 %	1.301,10 €	
	TOTAL	110.309,21 €	113.054,61 €	110.309,21 €		** 82.560,27 €	

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**



* **Limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.**

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Garantizar el modelo de uso público y gestión incluido en el expediente de solicitud de ayuda
Adopción de medidas de eficiencia energética en iluminación

Criterios de selección de cumplimiento diferido: 7.1-9-12-16-18



ANEXO II

RESOLUCION DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX

ZONA RURAL LEADER: GUADIX

LINEA DE AYUDA: 10. Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio. (OG3PP3)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2017/GR04/OG3PP3/040	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	P1811900H	25/05/2018
2017/GR04/OG3PP3/065	AYUNTAMIENTO DE MORELABOR	P1814100B	09/04/2018
2017/GR04/OG3PP3/022	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	P1811000G	25/01/2019
2017/GR04/OG3PP3/050	AYUNTAMIENTO DE FERREIRA	P1807600J	01/02/2019
2017/GR04/OG3PP3/061	ELA DE BACOR OLIVAR	P6809101F	26/02/2019
2017/GR04/OG3PP3/062	AYUNTAMIENTO DE DIEZMA	P1806900E	04/03/2019

ANEXO III



RESOLUCION DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX

ZONA RURAL LEADER: GUADIX

LINEA DE AYUDA: 10. Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio. (OG3PP3)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.			
ANEXO III (RESOLUCION DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)			
N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	CODIGOS NO SUBSANADOS
2017/GR04/OG3PP3/008	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑAN	P1800600G	38,40
2017/GR04/OG3PP3/015	AYUNTAMIENTO DE LA PEZA	P1815700H	79 (Justificar el porque los bienes sobre los que se actúa estarían integrados como elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etnológico o cultural general), tal cual se exige en la línea 10, para que las actuaciones sean elegibles.)
2017/GR04/OG3PP3/031	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL MARQUESADO	P1811000G	14,22,29,31,32,33,34,35,36,37,38,57,76,79 (Modelo de uso público y gestión deseado para el proyecto solicitado)





ANEXO IV

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX

ZONA RURAL LEADER: GUADIX

LINEA DE AYUDA: 10. Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio. (OG3PP3)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

ANEXO IV (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/GR04/OG3PP3/037	FUNDACIÓN PINTOR JULIO VISCONTI	G18911636	Art. 6.1	El proyecto no es viable económica y financieramente



ANEXO V

RESOLUCION DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX

ZONA RURAL LEADER: GUADIX

LINEA DE AYUDA: 10. Implantación, desarrollo y mejora de servicios para la economía rural. (OG3PP3)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.							
ANEXO V (RESOLUCION DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA))							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO	PROPUESTO SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN
2017/GR04/OG3PP3/027	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL MARQUESADO	P1801100G	RECUPERACIÓN PATRIMONIAL Y PUESTA EN VALOR DE LA FORTALEZA MINERA ROMANA DE ALRUTAN	63	113.054,62 €	110.309,21 €	90,00 %
						16.718,02 €	No procede